



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1569 Fecha: **18 de Octubre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	CHAPARRO ADAME CARLOS-HIPOLITO y AVELLA MARTINEZ ESPERANZA
NIT o CC:	9397557 y 33449201
Predio Numero:	010204350005000
Dirección Del Inmueble:	C 31 9 35 Lo 45
Dirección De Cobro:	C 31 9 35 Lo 45

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CHAPARRO ADAME CARLOS-HIPOLITO y AVELLA MARTINEZ ESPERANZA**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9397557 y 33449201, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204350005000, ubicado en C 31 9 35 Lo 45, en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1569 del 18 de Octubre 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	SALUD	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2004	6.00	4.052,000	24,312	39,861	0	0	729	0	0	0	0	84,902
2005	6.50	4.233,000	27,658	65,247	0	0	553	0	0	0	0	93,458
2006	6.50	4.446,000	28,899	59,231	0	0	578	0	0	0	0	88,708
2007	6.50	4.624,000	30,056	54,242	0	0	601	0	0	0	0	84,899
2008	6.50	4.952,000	32,188	47,948	0	0	644	0	0	0	0	80,780
2009	6.50	5.200,000	33,800	39,793	0	0	676	0	0	0	0	74,269
2010	6.50	8.220,000	53,430	49,401	0	0	1,069	0	0	0	0	103,900
2011	6.50	8.467,000	55,036	37,995	0	0	1,101	0	0	0	0	94,132
2012	6.50	8.721,000	56,687	22,508	0	0	1,134	0	0	0	0	80,329
2013	6.00	17.033,000	102,199	845	0	0	2,044	0	0	0	0	105,087
TOTALES			444,264	437,071	0	0	9,129	0	0	0	0	990,464

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.